



Resolución Directoral

R.D. N° 039-2023-CENFOTUR/DN

Barranco, 1 de febrero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 000086-2023-OAJ/CENFOTUR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 000017-2023-OPPD/CENFOTUR emitido por Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, sobre el órgano encargado del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y del procedimiento de adecuación en el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR);

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CENFOTUR, el cual establece las funciones y estructura orgánica del CENFOTUR;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, el CENFOTUR se encuentra facultado para otorgar los grados, títulos y certificaciones equivalentes a los otorgados por escuelas e institutos de educación superior, de conformidad a la normativa del sector educación y nuestra normativa interna;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU se creó el procedimiento de adecuación a las CBC para instituciones sectoriales (actualizado mediante D.S N° 016-2021-MINEDU), aplicables al CENFOTUR como institución sectorial adscrita al MINCETUR;

Que, mediante Memorándum N° 000017-2023-OPPD/CENFOTUR, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo indica que el órgano encargado del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y del procedimiento de adecuación en el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) tanto para Sede Central como centros filiales sería la Dirección de Formación Académica (DFA);



Resolución Directoral

Que, de conformidad al literal k) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dispone que entre las funciones de la Dirección Nacional está de expedir resoluciones sobre asuntos administrativos;

Que, conforme lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución Directoral de dicha aprobación;

Con la visación de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Dirección de Formación Académica, como órgano responsable del CENFOTUR (Sede Central y centros filiales) del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y del procedimiento de adecuación ante el MINEDU y demás entidades.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Formación Académica en coordinación con las demás unidades orgánicas y centros filiales, a realizar las acciones necesarias a fin de velar por el estricto cumplimiento de las CBC y su procedimiento de adecuación antes el MINEDU y demás entidades, como establecer un cronograma de cumplimiento CBC, autoreporte del nivel de avance del cumplimiento de las CBC, entre otras acciones que resulten necesarias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR